

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ Oscar Muñoz Correa, mayor de edad, con D.N.I. nº 43.667.042R y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria C/ san Francisco nº 6 bajo 35002

Habiendo presentado propuesta para el patrocinio del proyecto 52 Temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria y habiendo sido aceptado la concesión del patrocinio a dicho proyecto en la cantidad de 45.000.- €, esta parte interesa justificar el proyecto y/o actividad patrocinada, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Patrocinio suscrito entre Canarias Cultura en Red S.A y la entidad Asoc Amigos Canarios de la Ópera, y así, en cumplimiento con lo dispuesto en la misma, **DECLARO expresamente y bajo mi responsabilidad lo siguiente:**

I.- Que se aporta en fecha 20 de junio de 2019 la documentación que se relaciona en la Cláusula indicada y que se reproduce en los siguientes términos:

- La Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del patrocinio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: dos (2) copias en formato digital, según Anexo I
- La Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas: dos (2) copias en formato digital, según Anexo I, acompañándose de los siguientes documentos:
 - Respecto al importe del patrocinio, los justificantes de pagos efectivamente realizados junto con las facturas asociadas a estos pagos relativos a los gastos efectivamente abonados y que están relacionados con el proyecto.
 - La relación detallada y firmada de otros ingresos, subvenciones o recursos que ha financiado la actividad patrocinada con indicación del importe y su procedencia.
- La Cuenta Justificativa de Patrocinio, según Anexo II



- El Material publicitario original que justifique la presencia del logotipo del Gobierno de Canarias y de CCRed en el proyecto o actividad patrocinada (prensa, medios de radio, televisión, internet, catelería...).

II.- Que las copias de los documentos aportados y los datos contenidos en ellos, son veraces y exactos, y cumplen con lo exigido en la antedicha Cláusula Cuarta del Contrato.

III. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y, en caso de exigirlo la entidad patrocinadora, me comprometo a presentarla ante cualquiera de las oficinas de Canarias Cultura en Red S.A en el momento en que así me requiera.

IV.- Que, de entre la documentación justificativa que se presenta, la relación de facturas y/o documentos de valor probatorio relativos al patrocinio concedido corresponden única y exclusivamente a los gastos derivados de la ejecución del proyecto y/o actividad patrocinada por CCRed.

V.- Que conozco que la falta de acreditación de los requisitos exigidos para la justificación de la actividad patrocinada por CCRed, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de junio de 2019

Fdo Oscar Muñoz Correa



CONTRATO DE PATROCINIO DEL PROYECTO “52º TEMPORADA DE ÓPERA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, DENTRO DEL PROGRAMA “INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL”.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de febrero de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Isaac Castellano San Ginés, con Documento Nacional de Identidad núm. 78.544.044-X, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED S.A, provista de C.I.F y domicilio en Calle León y Castillo, nº 57 4º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de competencias delegadas efectuadas mediante Consejo de Administración de Canarias Cultura en Red SA el 24 de octubre de 2017, con facultad para suscribir en nombre de Canarias Cultura en Red SA, los contratos relativos a los asuntos de su competencia,, y en lo sucesivo “EL PATROCINADOR”

DE OTRA PARTE: D. Miguel Alarcón Prieto, con Documento Nacional de Identidad núm. 31.818.309-V y **D. Óscar Muñoz Correa**, con Documento Nacional de Identidad núm. 43.667.042-R, ambos actuando como Apoderados Mancomunados de la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, con C.I.F G-35.049.659 y domicilio en c/ San Francisco núm. 6, Bajo, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, según consta en los Acuerdos sociales de la entidad elevados a público ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 12 de enero de 2017, con número de protocolo 79; y en lo sucesivo “LOS PATROCINADOS”

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE PATROCINIO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias impulsa, a través de Canarias Cultura en Red, y en atención a los fines de esta empresa pública, el Programa “Incentivos al sector cultural” con el que pretende prestar el apoyo económico, mediante el instrumento del Patrocinio Publicitario, a los proyectos y actividades promovidas por las Instituciones públicas y sus Organismos particulares y empresas privadas; proyectos y actividades promovidos por Fundaciones y Asociaciones



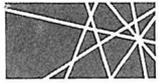
Culturales; y proyectos y actividades de contenido cultural, de mediano o gran formato, con repercusión social, cultural y/o turística de gran relevancia debidamente acreditada con datos de impacto a la creación y al desarrollo de propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todas las islas, con el fin de reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural y dinamizar otros sectores económicos, que quedan excluidas de la convocatoria de patrocinios para proyectos que generen un retorno publicitario en el proceso de creación cultural en el archipiélago canario (01 enero- 31 julio 2019).

SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, a través de la persona de D. Miguel Alarcón Prieto, presenta, con objeto de su patrocinio, el **proyecto denominado "52º Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria"**, y habiendo seguido las indicaciones de la Dirección General de Promoción, así como valorado dicho proyecto por los Servicios Jurídicos y Técnicos de esta entidad, se promueve por Canarias Cultura en Red S.A la tramitación del patrocinio por medio de un procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, previsto en el artículo 168 letra a) apartado 2º, conforme a los trámites legales indicados en el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que le resulte de aplicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, previa aprobación por el Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red S.A de la documentación preparatoria del expediente, así como del gasto resultante, con cargo al instrumento de financiación que se otorgará por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a Canarias Cultura en Red S.A.

CUARTO.- Cursada la invitación y petición de oferta al único licitador posible por derechos exclusivos, en virtud del artículo 168 letra a) apartado 2º de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la contratación directa de dicha entidad, en virtud de resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red SA en la misma fecha de 18 diciembre de 2018.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el patrocinio del **proyecto "52º Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria"**, desarrollado por LOS PATROCINADOS, consistente en la celebración de la quincuagésima segunda edición de este evento en el que desde hace años se pone en escena la más importantes y conocidas obras de este género, y para el presente año, se contempla una programación de cinco títulos, con la participación de cantantes de prestigio regional e internacional, como la soprano canaria Yolanda Auyanet, la británica Jessica Pratt, el tenor italiano Fabio Sartori, el coreano Alfred Kim o el chino Yijie Shi, teniendo lugar desde el 19 de febrero hasta el 8 de junio del presente año, en días correlativos, en el Teatro Pérez Galdós, ubicado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.



SEGUNDA.- Las partes prestan su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que se anexa como parte integrante del presente contrato y a las cláusulas contenidas en el mismo, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón de la entidad contratante, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, y en cuanto le sean aplicables, las normas del contrato de difusión publicitaria contenidas en la Ley General de Publicidad.

TERCERA.- El PATROCINADOR se compromete a abonar a LOS PATROCINADOS la cantidad total de **cuarenta y cinco mil euros (45.000,00), impuestos incluidos**, y su abono se realizará en un pago único a la finalización del proyecto objeto de patrocinio, cumpliendo lo dispuesto en la Cláusula núm. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige este contrato y, en todo caso, con sujeción a la previa justificación a través de la documentación contenida en la Cláusula núm. 26 del referido Pliego.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto de patrocinio, que tiene previsto culminar el día 08 de junio del presente año. A la culminación del proyecto, y como máximo, dentro del mes posterior a la finalización de la actividad, el patrocinado vendrá obligado a presentar la documentación justificativa a que refiere la Cláusula núm. 26 de este Pliego.

QUINTA.- Las obligaciones de los PATROCINADOS son las contenidas en la Cláusula núm. 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que se adjunta, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO.

SEXTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Cláusula núm. 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusula núm. 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige el presente contrato.

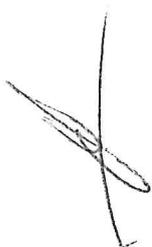
SÉPTIMA.- En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a



la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente contrato, así como los que se generen con motivo de la relación contractual serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para actividad objeto del presente contrato sean recogidos por las entidades firmantes del presente documento, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.



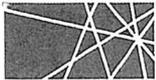
OCTAVA.- En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del PATROCINADOR, de modo que el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de los PATROCINADOS o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del PATROCINADOR, comportará los efectos descritos en la Cláusula núm.22.2.1 párrafo V del mencionado Pliego.

NOVENA.- Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados del presente contrato ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez concluido el contrato, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DÉCIMA. - Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.



DÉCIMOPRIMERA.- Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

EL PATROCINADOR

canarias
cultura en red

Fdo.: D. Isaac Castellano San Ginés

EL PATROCINADO

Fdo.: D. Miguel Alarcón Prieto

EL PATROCINADO

Fdo.: D. Óscar Muñoz Correa

Abono

FECHA DE ABONO		OFICINA	TELEFONO	CUENTA EN EUROS	
25/07/2019		LAS PALMAS-TRIANA	928384658	NÚMERO DE CUENTA	
				IBAN ES77 3058 6115 9227 2090 1778	
				CCC	
TITULAR					
<p>TRANSFERENCIA</p> <p>Beneficiario.....: ASOC.CANARIA AMIGOS OPERA</p> <p>Ordenante.....: CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.</p> <p>Referencia.....: PAG9169-55-0000497-0012334-0000001 01</p> <p>Concepto.....: TEMPORADA OPERA LAS PALMAS</p> <p>Pais ordenante.....: ESPANA Entidad ordenante...: CAIXESBBXXX</p> <p>Importe comision...: 0,00 EUR Tipo de gastos.....: COMPARTIDOS</p>					
FECHA VALOR		PAG9169-55-0000497-0		IMPORTE	
25/07/2019				EUR	
				45.000,00	
				TOTAL	
				EUR	
				45.000,00	
TITULAR DE LA CUENTA					
ASOC AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA					
000000000019850004					

